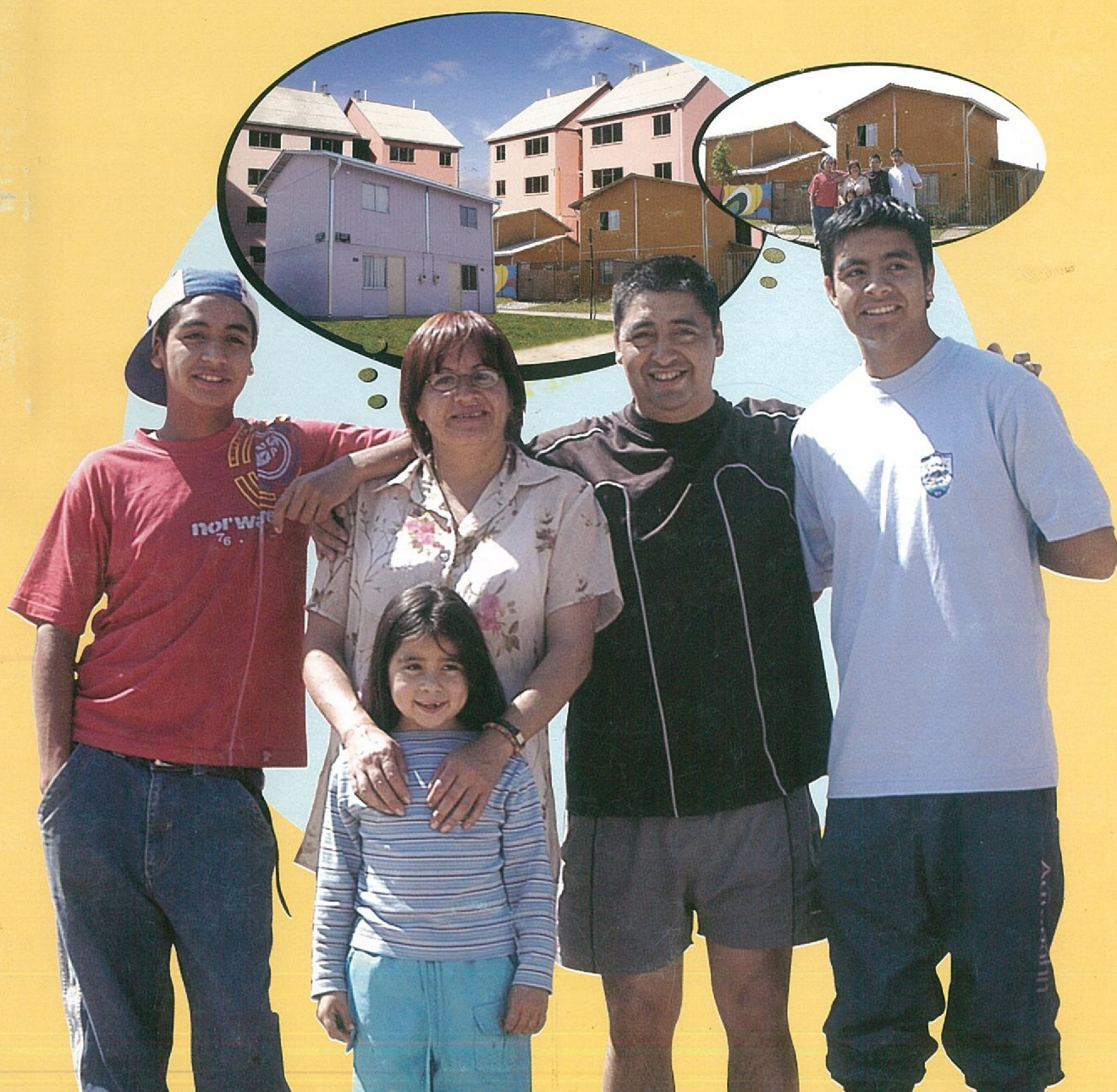


Cumpliendo nuestro sueño

Fondo Solidario de Vivienda

INFORMATE · ORGANIZATE · PARTICIPA



Qué es el Fondo Solidario de Vivienda



El Fondo Solidario de Vivienda es un Programa habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo destinado a dar solución habitacional a familias que se encuentran bajo la línea de pobreza y que no hayan obtenido anteriormente un subsidio. Este subsidio sumado a un ahorro mínimo de 10 UF permite acceder a la casa propia sin deuda.

El Fondo Solidario de Vivienda además de solucionar el problema de vivienda, incorpora un Plan de Acción Social dirigido a integrar a las familias en las áreas de Salud, Educación, Capacitación, Mejoramiento de la Vivienda, Trabajo, Emprendimiento y en las Redes Sociales existentes. De esta forma busca entregar las condiciones para un completo desarrollo de las familias y sus necesidades.



Cuáles son los Requisitos de Postulación



- El Titular o Postulante debe estar inscrito en el Registro Único de Inscritos (RUI) del Serviu.
- Deben tener su ficha CAS vigente.
- El postulante ni su cónyuge deben ser propietarios, ni haber sido beneficiados con viviendas, soluciones sanitarias o subsidios habitacionales.
- Para Proyectos de construcción de viviendas las familias deben pertenecer aun comité o grupo organizado integrado por 10 familias como mínimo y 299 como máximo y tener personalidad jurídica.
- Para Proyectos de adquisición de viviendas usadas o nuevas no se exige personalidad jurídica y los grupos podrán presentar menos de 10 postulantes.
- Los postulantes deben tener una Libreta de Ahorro Para la Vivienda con un ahorro mínimo de 10 UF (180.000 pesos aprox.).
- La familia no podrá postular a ningún otro programa habitacional del Minvu mientras esté formando parte de un Proyecto para el Fondo Solidario de la Vivienda, FSV.



Cómo se Financia



La vivienda obtenida por medio de este Programa se financia de la siguiente manera:

- Ahorro de la Familia: 10 UF mínimo.
- Subsidio del Estado: 280 UF. Sin embargo SERVIU podrá destinar hasta el 20% del presupuesto anual para otorgar un subsidio no mayor a 320 UF en proyectos de construcción.
- Aporte de terceros. Estos aportes pueden provenir tanto de fuentes públicas como privadas y complementarán el financiamiento del proyecto.

Qués es una Entidad Organizadora



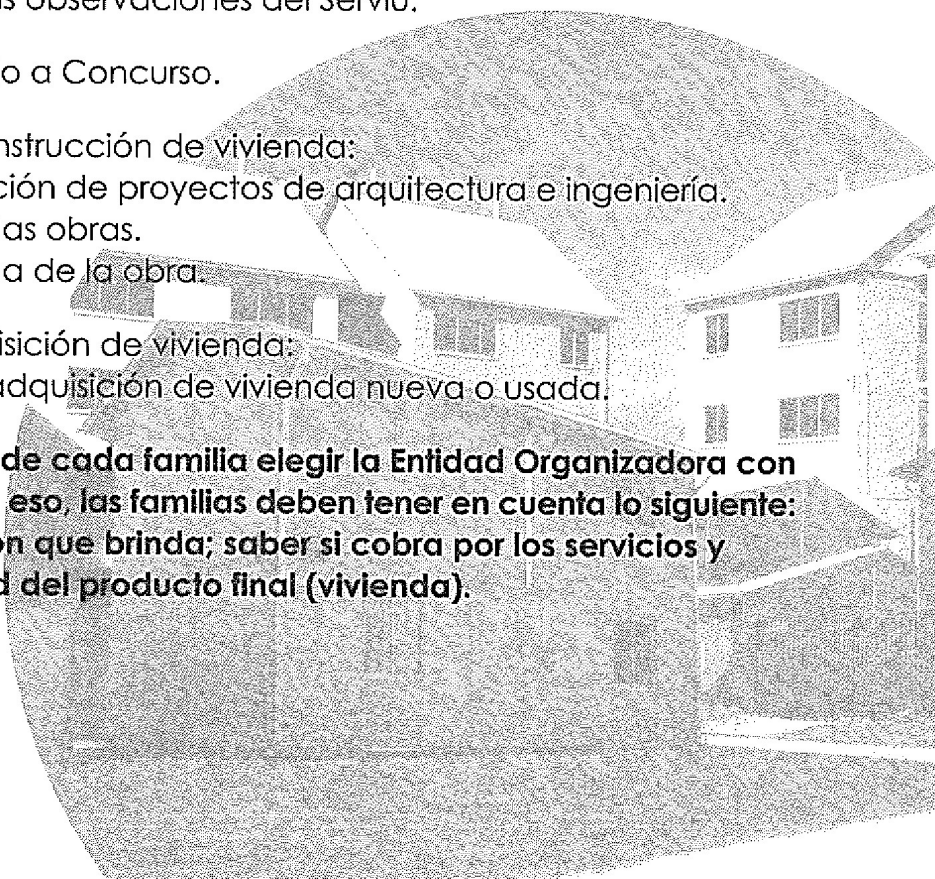
Una Entidad Organizadora es la institución con o sin fines de lucro que acompañará al grupo durante todo el proceso de preparación y postulación del proyecto. Son las patrocinadoras del proyecto, pudiendo ser más de una por proyecto. En tal caso deben presentar un convenio que especifique claramente las funciones y responsabilidades que asumirá cada una en el desarrollo y ejecución del proyecto.

Las Entidades Organizadoras pueden ser: Municipalidades, Fundaciones, Cooperativas, Corporaciones, Consultoras, entre otras.

Las Entidades Organizadoras deben entregarles información, tanto sobre el proceso de postulación y como de los requisitos exigidos por el Fondo Solidario de Vivienda.

- Organizan a las familias
- Diseñan y ejecutan el plan de habilitación social.
- Recopilan y gestionan los documentos legales, sociales, familiares y técnicos de los grupos de familias.
- Aseguran y obtienen el aporte comprometido por terceros, si es el caso.
- Ingresan al Banco de Proyectos los antecedentes completos de las familias y el proyecto.
- Responden ante las observaciones del Serviu.
- Postulan al Llamado a Concurso.
- En los casos de construcción de vivienda:
 - Diseño y elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería.
 - Contratación de las obras.
 - Impección técnica de la obra.
- Los casos de adquisición de vivienda:
 - Asesoría para la adquisición de vivienda nueva o usada.

Será responsabilidad de cada familia elegir la Entidad Organizadora con la que trabajará. Para eso, las familias deben tener en cuenta lo siguiente: calidad de la atención que brinda; saber si cobra por los servicios y comprobar la calidad del producto final (vivienda).



Qué Tipos de Soluciones Habitacionales ofrece el FSV

1. Densificación Predial
2. Construcción Sitio Residente (Fondo de patio)
3. Construcción en Nuevos Terrenos
4. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
5. Adquisición y rehabilitación de Edificios antiguos o Cites



Densificación Predial



1 DENSIFICACION PREDIAL.

Consiste en la Construcción de otra Vivienda en el mismo sitio.

Es necesario que el sitio a construir tenga una superficie mínima de 100 m², si se construye una vivienda de un piso; y de 60 m² mínimo si se construye una vivienda de dos pisos.

Además de los siguientes requerimientos:

- Estos sitios deben cumplir con las normas Municipales que permitan ser subdivididos para la construcción de una nueva vivienda.
- Contar con contrato de promesa de compraventa o de cesión de derechos para poder subdividir o constituir una copropiedad.
- Certificado de dominio vigente, de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes de los últimos 30 años. Estos documentos deben estar a nombre del vendedor o cedente del terreno.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Planos de arquitectura, estructuras e instalaciones de las edificaciones proyectadas, tanto de plantas como de elevaciones y cortes necesarios, identificando las que se destinarán a equipamiento.
- Especificaciones técnicas de las edificaciones.



2

Construcción Sitio Residente

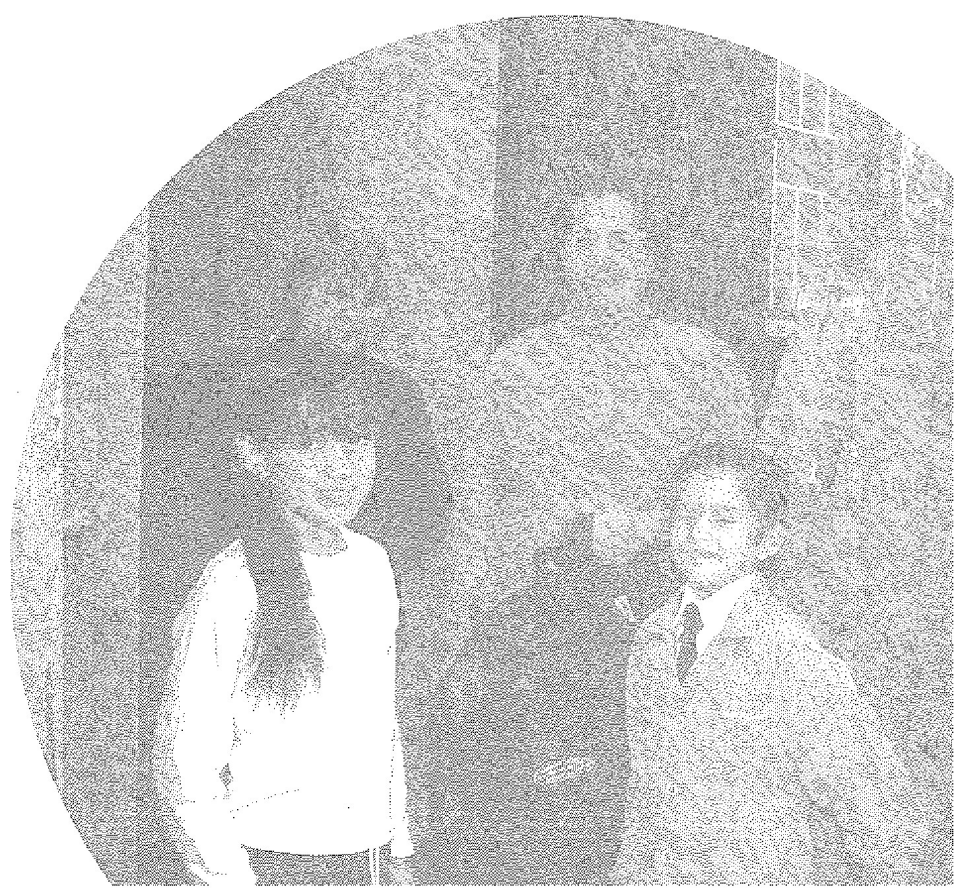


2 CONSTRUCCION EN SITIO RESIDENTE.

Consiste en demoler la antigua vivienda en mal estado y construir una nueva en el mismo sitio.

Esta solución favorece a las familias cuya vivienda actual a cumplido su tiempo de vida útil y se encuentre con un alto grado de deterioro que amerite su demolición, ejemplo: con plaga de termitas. Su demolición debe ser decidida por el Municipio, el que entrega Decreto de demolición.

Para acceder a esta solución, la familia debe ser propietaria de un sitio urbanizado.



3

Construcción en Nuevos Terrenos



3 CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS.

La construcción en Nuevos Terrenos favorece a grupos familiares que disponen de un terreno en sectores urbanos, para construir un loteo de viviendas y su respectiva urbanización.

Los requisitos en este caso son los siguientes:

- Contar con el Permiso de Edificación aprobado por la Dirección de Obras Municipales. También se puede presentar anteproyecto visado por la Dirección de Obras Municipales.

Para acreditar la propiedad del terreno se puede presentar uno de los siguientes documentos:

1. Certificado de inscripción de dominio vigente.
2. Contrato de promesa de compraventa suscrito ante notario.
3. Certificado de transferencia de dominio en trámite. Otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**Se puede destinar hasta un 30% al pago del terreno y su urbanización.
El 70% restante debe financiar la construcción de las viviendas.**



4

Adquisición de Vivienda Nueva o Usada



4 ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA.

Tipología destinada a comprar una vivienda que no supere el monto del subsidio.

Para esta alternativa se requieren:

- Contrato de promesa de compraventa suscrito por cada uno de los propietarios de las viviendas que forman parte del proyecto.
- Certificado de dominio vigente, de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes de los últimos 30 años. Estos documentos deben estar a nombre de cada uno de los prominentes vendedores.
- Certificados de recepción Municipal definitiva de cada una de las viviendas que indique que se encuentran acogidas al DFL N°2, de 1959.
- Certificado de no expropiación Municipal y de SERVIU.
- Informe de Tasación de la Vivienda y de Vida Útil.
- Informe de Estudio de Títulos.



5

Adquisición y Rehabilitación de Edificios antiguos y Cites



5 ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ANTIGUOS Y CITES.

En el caso de edificios antiguos estos deben ser subdivididos para ser habitados por más de una familia.

Para esta alternativa se requieren:

- Permiso de Reparación o Alteración, aprobado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- Contrato de promesa de compraventa suscrito por cada uno de los propietarios de las viviendas que forman parte del proyecto.
- Certificado de dominio vigente, de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes de los últimos 30 años. Estos documentos deben estar a nombre de cada uno de los prominentes vendedores.
- Informe técnico, suscrito por un arquitecto, que certifique la factibilidad del o los inmuebles a ser rehabilitados.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- Planos y especificaciones técnicas del o los proyectos de reparación o alteración.



Información

**En la Municipalidad que corresponde a tu domicilio
o en las Oficinas de Información SERVIU, ubicadas en:**

- **Santiago**

Arturo Prat 48, 1° Piso, Santiago Centro
Fono: 639 55 39

- **Provincia de Talagante**

Av. Bernardo O'Higgins 1188, 2° Piso,
Edificio Servicios Públicos, Talagante
Fono Fax: 815 11 08

- **Provincia Melipilla**

Plaza de Armas 550, 2° Piso Edificio Gobernación, Melipilla
Fono Fax: 832 34 83

- **Provincial Cordillera (Puente Alto)**

Concha y Toro 461, Oficina 4, Edificio Gobernación,
Puente Alto
Fono Fax: 850 96 45

- **Provincial Maipo (San Bernardo)**

Freire 473, oficina 205, 2° Piso,
Edificio Servicios Públicos, San Bernardo
Fono Fax: 859 79 54

Horario de atención: 08:30 a 13:30 horas.

www.minvu.cl • www.fsv.cl

- **OIRS MINVU**

Serrano 23, Santiago centro



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

iPara que usted **viva** mejor!